AÑO DE 1904 — MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE — NÚMERO 223

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha hora de las ocho de la noche lo siguiente: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sr. Princesa de Asturias ha pasado la mañana de hoy inquieta por consecuencia del cólico á que se hace referencia en el parte de su alumbramiento, y para robustecer ó modificar la opinión de esta Cámara sobre el estado de la salud de la Señora, se tomó la venia de SS. MM. y AA. RR. los Sermos. Señores Príncipes de Astusias para oir en consulta á los Doctores Chacón y Cervera, y reunidos en este Real Palacio, se apreciaron de conformidad las circunstancias por que pasa la Augusta Enferma, reconociendo como pronóstico relativamente benigno, y ajenos al puerperio, los síntomas de un cólico, y esperando que el restablecimiento á la salud, se puede obtener en breve plazo.» Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportornos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 16 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministos.

El Jefe superior de palacio comunica á esta Presidencia lo que sigue:

«El Mayordomo mayor SS. AA. RR. los Príncipes ce Asturias me dice con esta fecha:

«El Decano de la facultad de la Real Cámara me dice en este instante lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que Su Alteza Real la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, ha fallecido después de recibir los Santos Sacramentos, á consecuencia de un colapso cardiaco motivado por la paresia intestinal dependiente del cólico que hace dos días venía padeciendo. El accidente se inició á las doce del día de hoy, siendo asistida desde los primeros momentos por los Profesores de la Facultad de la Real Cámara y los Doctores Cervera y Chacón, llamados á nueva consulta.»

Con el más hondo pesar traslado á V. E. la infausta noticia para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 60 de la Constitución de la Monarquía y del artículo 40 del Real decreto de 22 de Agosto de 1880, á propuesta de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Infante D. Alfonso, primogénito de Mi malograda Hermana Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), gozará los honores que le corresponde como inmediato sucesor á la Corona.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.»

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama del día 17 me participa lo siguiente:

«Tengo sentimiento manifestar fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, ocurrido esta tarde.»

Lo que con profunda pena hago público en este diario oficial para general conocimiento.

Orense 18 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Montes

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 28 de Septiembre último, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número 278 del día 6 del mes de Octubre, se ha servido señalar el día 8 de Noviembre próximo, para las subastas de los aprovechamientos durante el primer período de la Ordenación de los montes Tudela y Herrera de Duero y de los montes de Portillo y su Tierra, ambos de la provincia de Valladolid, bajo el tipo de 216.927'96 y 264.405'92 pesetas y previo el depósito de 25.675 y 46.548'68 pesetas respectivamente, para tomar parte en la licitación, admitiéndose en este Gobierno civil hasta el día 3 de Noviembre próximo proposiciones al efecto.

Orense 17 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE PONTEVEDRA

(CONCLUSION)

Numero del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA de los mismos — Parroquias	Productos leñosos: Estéreos	Productos leñosos: Tasación	PASTOS — Número de cabezas de ganado: Lanar	Cabrío	Vacuno	MAYOR	TASACIÓN	Total de la tasación — Pesetas
			PARTIDO JUDICIAL DE VIANA DEL BOLLO								
189	La Mezquita	Laguazas	Villavieja	200	200	100	200	150	»	350	550
190	Idem	Dehesa de la Mezquita	Mezquita	70	70	120	100	100	10	250	320
191	Idem	Dehesa de Santigoso	Santigoso	80	80	160	100	50	5	280	360
192	Idem	Sierra	Esculqueira y otras	300	300	150	200	150	10	390	690
193	Idem	Sierra de Campillos	Pereiro y otras	200	200	100	200	150	»	350	550
194	Viana del Bollo	Monte Magedo	Fornelos y otras	100	100	100	50	50	6	135	235
195	Idem	Monte Testeiro	Pijeiros y otras	200	200	120	100	50	5	190	390
196	Idem	Pijairciras	Fradelo y otras	50	50	70	20	30	5	85	135
197	Idem	Sierra de Campo Gouza y Sierra S. Mamed	Cebelo y otras	200	200	100	200	150	»	150	150
198	Idem	Sierra de Sorta de Costel y otros	Cepedelo y otras	420	420	470	230	450	30	890	1310
199	Idem	Sierra de Villaseco	De la Sierra	100	100	110	50	50	8	150	250
200	Villarino	Acebeda	Castiñeira	80	80	80	50	90	10	180	260
201	Idem	Sierra de Couso y Agregados	Couza	300	300	200	100	180	30	390	690
			PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS								
»	La Vega	Lama de Lameira	»	20	20	»	100	»	»	50	70
»	Barco	Carboreas	»	10	10	50	10	10	»	30	40

Pontevedra 5 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Areses.

COMISIÓN PROVINCIAL

Año de 1904

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1887, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas.
Pan de 700 gramos.	0'30
Cebada de 4 Kilogramos.	0'54
Centeno de idem idem.	0'69
Maiz de idem idem.	0'84
Paja de idem idem.	0'60
Yerba seca de 12 idem.	1'65
Aceite de oliva, litro.	1'14
Carbón vegetal, Kilogramo.	0'10
Leña idem.	0'07

Orense 19 de Octubre de 1904.
—El Vicepresidente, *Emilio Morenza.*
—El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

Quintela de Leirado

Don Ramón Fernández Montero, Alcalde del Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Hago notorio: que el día 23 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde, Concejal designado al efecto y Secretario, el arriendo en pública subasta, de los arbitrios sobre puestos públicos de la feria de Quintela y degüello de reses en los mataderos públicos, durante el año de 1905.

Se señala el tipo de 1.600 pesetas; el arriendo se adjudicará al más ventajoso postor, el que tendrá efecto por pujas á la llana. Para tomar parte en el mismo, se requiere el depósito del 5 por 100 del tipo, que se consignará en la Depositaria municipal.

Dará principio el acto á las nueve de la mañana del expresado día; el importe del arriendo se ingresará en las arcas municipales en cuatro plazos iguales que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre del referido año de 1905.

Las demás condiciones constan en el expediente, del que podrán enterarse los interesados en Secretaría.

Quintela de Leirado 30 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Fernández.

Villar de Santos

Don Felipe Sierra Penin, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Santos.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el

dia 20 del corriente mes, que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente particular: Siendo pues las diez, hora prefijada al efecto, se abrió la sesión por la lectura en la anterior que fué aprobada. El señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario pusiese en la mesa el presupuesto ordinario para el año de 1905, formado por la Comisión del mismo y autorizado por la Junta municipal y examinado detenidamente, resulta que los gastos consignados en el mismo son de absoluta necesidad para atender á las obligaciones más perentorias é indispensables del municipio, sin que puedan rebajarse ninguna partida, se acordó fijarlo en la forma siguiente, segun lo comprueba el ejemplar adjunto:

Presupuesto ordinario para 1905

Total de ingresos	4.300
Idem de gastos	6.100
Déficit que resulta, pesetas	1.800

Acto seguido se abrió discusión sobre los ingresos, y en vista de que por el Ayuntamiento se han votado en grado máximo todos los recursos ordinarios permitidos por las disposiciones vigentes adoptables á las necesidades ó circunstancias de esta localidad menos el del arbitrio de pesas y medidas porque dada la poca importancia de la industria en este distrito después de presentarse al fraude exigiria grandes gastos de personal, que á no dudarlo ascendería á más de los rendimientos obtenidos, declarándolo por lo tanto ésta Junta irrealizable y perjudicial; en su vista se acordó por unanimidad para cubrir el déficit de las 1.800 pesetas imponer un arbitrio extraordinario adicionando á la tarifa general de consumos las especies siguientes:

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Patatas. . . .	Arroba	10.500	0'75	0'10	1.050'00
Hierba seca. . .	»	7.500	1'00	0,10	750'00
		TOTAL. . . .			1.800'00

Por último de conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, en la disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras disposiciones, instrúyase el oportuno expediente para solicitar del Gobierno de S. M. la debida autorización para cubrir dicho déficit por medio de repartimiento general, en la forma que se hallan clasificados los contribuyentes en el de consumos, siendo el medio mejor tributario y más conveniente que puede realizarse en este término municipal por sus especiales condiciones. Y que se publique este acuerdo en el «Boletín oficial» de la provincia, y mas sitios de costumbre para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que pueda interponerse las reclamaciones que crean justas dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la inserción en dicho «Boletín».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Villar de Santos á 30 de Septiembre de 1904. —V.º B.º: El Alcalde, Manuel Nogueira. - Felipe Sierra.

Don Manuel Nogueira Méndez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villar de Santos.

Hago saber: que para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1905, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del dia 26 del corriente mes, intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo la subasta á venta libre de todas las especies de consumos, por el tiempo de uno á cinco años, y al efecto se convoca para gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto á fin de que concurran á la Casa Consistorial el dia diez del próximo Octubre de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prevenida en el capítulo 25 del Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios tendrá lugar la subasta á venta libre por el tiempo de uno á cinco años, señalándose para la primera el dia 15 de dicho Octubre á las indicadas horas y local referido por pujas á la llana, y si en esta no se cubriera el tipo, se celebrará la segunda el dia 25 del propio mes en el local y horas que quedan señaladas, todo ello conforme establece el vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sugetarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se previene que para hacer postura ó proposiciones, es requisito indispensable tener personalidad legal y depositar previamente el 3 por 100 de los derechos del tesoro y recargos.

Villar de Santos 30 de Septiembre de 1904.—Manuel Nogueira.

Peroja

No habiendo dado resultado el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos en este municipio para el año 1905, se sacan al arriendo en venta a la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó kilos, respectivamente, durante el año dicho, sirviendo de tipo para el remate las condiciones que se hallan estipuladas en el expediente el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Turbisquedo.

La subasta tendrá lugar el dia 7 del actual de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial verificándose por pujas á la llana y si no diere resultado, tendrá lugar una segunda el dia 15 del corriente en el mismo local y hora señalada, para lo cual se aumentarán los precios al máximo que pueda percibir el arrendatario y en caso de que ésta también resultare negativa se anuncia una tercera y última subasta, que tendrá lugar en el mismo local y hora al dia siguiente ó sea el 16 del presente mes, sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la anterior subasta, resultando negativa esta tercera subasta, esta Corporación declarará obligatorios el encabezamiento de los grupos de alcoholes señalado á este municipio y se invita á todos los individuos que dentro del término cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies de dicho grupo concurran á concertarse entre sí y acuerden el medio ó medios de hacer efectivo el importe de los cupos referidos y recargos autorizados á la referida Casa Consistorial, el expresado dia 16 y de una á dos de la tarde, previniéndoles que de no verificarlo, designará el Ayuntamiento por sorteo los individuos que han de representar dicho grupo, conforme al art. 270 del Reglamento.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse dichas subastas y concierto obligatorio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Comisión de subasta el 5 por 100 por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo y los que comparezcan á concertarse cumplir con las obligaciones que les impone el citado Reglamento.

Peroja 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Limia.

Acevedo

Como no tuviese efecto por falta de licitadores en la primera y segunda subasta verificadas en los dias 18 de Septiembre último y 2 del corriente, el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio para el próximo año de 1905, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes y sus recargos bajo el tipo y condiciones que obran en el correspondiente pliego unido al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; señalando para dicho acto el dia 14 del corriente y hora de diez de su mañana en estas Consistoriales. De no resultar proposición alguna favorable previa rectificación de precios conforme á lo que dispone el art. 297 del Reglamento vigente, tendrá lugar la segunda subasta el dia 25 del presente mes á la misma hora y en el punto de la 1.ª y si esta resultase igualmente negativa por no presentarse proposición admisible, se procederá á la tercera y última subasta el dia 3 de Noviembre próximo y hora de diez de su mañana ante la Comisión respectiva, con sujeción á las prescripciones del art. 298 del citado Reglamento.

Acevedo Octubre 4 de 1904.—El Alcalde Presidente, Francisco Rodríguez.

Junquera de Espadañedo

Por la Corporación municipal y Junta de asociados, se acordó en sesión de 11 de Septiembre último, al objeto de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, intentar en primer lugar, los conciertos gremiales y en segundo, las subastas con venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años.

Al efecto, se convoca por gremios, á los cosecheros, fabricantes y especuladores sujetos al impuesto, para que concurran á la Consistorial el dia 9 de los corrientes de diez á doce con el fin de encabezarse en la forma que previene el Reglamento del ramo vigente. No efectuándose dicho encabezamiento, se verificará á las mismas horas del dia 16, la subasta á venta libre, por término de uno á cinco años; y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el 23 á las mismas horas y en el propio local.

Los presupuestos, tarifa y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en las subastas se acreditará previamente, el depósito del 5 por 100, en la Caja municipal, del total del Tesoro y recargos autorizados.

Junquera de Espadañedo á 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Álvarez.

Formados los proyectos de presupuesto adicional para el año actual, y ordinario para 1905, y rendida la cuenta de Depositaría de 1903, por el respectivo Cuenta-dante, quedan dichos documentos expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; durante cuyo plazo pueden examinarlos los vecinos interesados y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Junquera de Espadañedo 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Alvarez.

Allariz

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1902 y 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento para que contra ellas pueda formular todo contribuyente dentro del plazo de quince días las reclamaciones que tenga por convenientes.

Allariz 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Ramón Conde.

Merca

Para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el año próximo de 1905, este Ayuntamiento y asociados, acordó intentar en primer lugar los encabezamientos gremiales ó parciales, y en segundo, la subasta del arriendo con venta libre de todas las especies tarifadas de uno á cinco años para cuyo efecto se convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto para que concurran á esta Consistorial el día 20 de de Octubre próximo y hora de diez á doce con objeto de encabezarse según dispone el artículo 25 del Reglamento vigente. Para e caso de que no se lleven á efecto los encabezamientos referidos, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, el día 21 de dicho mes en esta Consistorial y horas indicados por pujas á la llana y si esta subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 31 del referido mes en el referido local y horas con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de dicho Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento advirtiendo que para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse el depósito del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Merca 30 de Septiembre de 1904.—Manuel Casas.

Cea

Durante los quince días siguientes al en que sea inserto en el «Boletín oficial» este anuncio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público à fin de que en el indicado plazo puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Cea 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

Beade

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la adjudicación del arriendo de todas las especies de consumos de este municipio para el año de 1905 en la primera subasta se anuncia la segunda con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á cada especie, la cual tendrá lugar el día 14 del presente mes á las mismas horas, de diez á doce, y con iguales formalidades y condiciones que la primera.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Beade 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

Baltar

La matrícula industrial para el próximo año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento qor término de quince días á fin de que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Baltar 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Araujo.

San Amaro

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Distrito, se anuncia una segunda que tendrá lugar el 14 del corriente de diez á doce en esta consistorial bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total del tipo que sirvió de base á aquella y consta en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de 27 del pasado Septiembre; pero siendo válido el arriendo solamente por un año, el que se adjudicará al mejor postor.

San Amaro 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcial Novoa.

Taboadela

Para hacer efectivo en el año próximo de 1905, el cupo de consumos y demás recargos legales, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó en primer lugar intentar los conciertos gremiales, en el segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos por el período de uno á cinco años y el tercero el arriendo á la exclusiva; y al efecto se convocan por gremios, á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto á fin de que el día diez del actual concurran á la Casa Consistorial de diez á doce con objeto de encabezarse en la forma que determina el capítulo 25 del Reglamento, para el caso de que no se efectúen los expresados encabezamientos por gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años señalándose para que tenga lugar el día 20 del expresado mes actual á la misma hora y en el indicado local, por pujas á la llana y si en esta no se cubriere el tipo se celebrará la segunda el día 30 siguiente en el mismo local y expresadas horas todo con sujeción al expresado Reglamento, y capítulo 26.

El presupuesto tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse del mismo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta arrendar los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia y degüello de reses en el año próximo de 1905, se anuncia por término de diez días á fin de que en dicho plazo pueda hacerse las observaciones que crean conveniente.

Taboadela 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benito Quintas.

Villamarín

No habiendo obtenido resultado el arriendo á venta libre de las dos subastas adoptadas como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos con que figura este municipio para el entrante año de 1905, la Corporación acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 9827'69 pesetas que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos, y 4.025'71 pesetas que importan las carnes; cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, la cual tendrá lugar el día 13 del corriente mes á las nueve, en la Casa Consistorial ante la Comisión designada, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego correspondiente. Si la primera subasta resultare negativa, tendrá lugar la segunda en igual forma el día 22 del actual mes á la misma hora y local que la anterior, para la que se aumentarán los precios máximos que puedan percibir el Arrendatario; y para el caso que resultara también sin efecto, se anuncia una tercera y última para el 31 del mes que corre, á la citada hora y local; sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior, haciéndose la adjudicación á favor del mejor postor.

Villamarín 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Suarez.

Imp. La Editorial

ANUNCIOS